

## **CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Nosotros, SEGUNDO RAUL ANDRANGO QUILCA con cédula de ciudadanía No. 1002541603, WILLIAM HENRY ANDRANGO VAZCO con cédula de ciudadanía No. 1714406087, ANIBAL JAVIER BOMBOSA con cédula de ciudadanía No. 1714406087, JOFFRE EDWIN CARDENAS AYALA con cédula de ciudadanía No. 1600313835, JORGE ANIBAL CHUQUIMARCA CAIZA con cédula de ciudadanía No. 1715869804, COBA CRISTOBAL ANIBAL con cédula de ciudadanía No. 1709174799, OLGA MARINA CONDOR LLULLUNA con cédula de ciudadanía No. 1713705539, LUIS ASUNCION JIMA MAZA con cédula de ciudadanía No. 0802444901, por nuestros propios y personales derechos, con domicilio en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco en calidad de **amicus curiae** y manifestamos lo siguiente:

### **1.- NATURALEZA JURÍDICA DEL AMICUS CURIAE:**

La ley dispone que cualquier ciudadano que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito para poder comparecer ante los jueces y ayudarles a mejor resolver, dicho escrito de amicus curiae lo puede hacer en favor de una determinada persona o contenido de una de las partes procesales, con lo que permite que el juzgador conozca elementos adicionales a los que proponen las partes procesales y comprender un mayor contexto sobre los asuntos jurídicos para poder ofrecer opiniones de trascendencia para la mejor resolver el caso que ha sido llegado al conocimiento del Tribunal Constitucional.

Este amicus curiae se lo presenta en contra de la demanda de acción extraordinaria de protección presentada por el señor Santiago Guarderas Izquierdo, de conformidad con lo determinado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Como personas que vivimos en una parroquia del Cantón es nuestro derecho a elegir quien nos represente en el Gobierno seccional, por lo cual como ciudadanos ecuatorianos, y dado que hemos visto que nuestro sector es atendido, existen obras del Municipio, presentamos este escrito para ser escuchados que tendrá argumentos desde la óptica de los ciudadanos sujetos de derechos constitucionales.

### **2.- ANTECEDENTES**

El señor Jorge Yunda Machado, fue electo como Alcalde Metropolitano de Quito, y al encontrarse en sus funciones luego de un proceso de remoción que vulneró todos los derechos constitucionales, no solo al Alcalde como autoridad electa, sino a las personas quienes confiamos y lo elegimos en las urnas, presentó una Acción de Protección en

contra del señor Santiago Guarderas Izquierdo y otros, por su actuación en sus calidades de Presidente subrogante y miembros de la Comisión de Mesa del Concejo Metropolitano de Quito, por la vulneración de sus derechos al debido proceso, defensa y seguridad jurídica conforme se desprende del Informe de la Comisión de Mesa de 27 de mayo de 2021, relativo al proceso de remoción seguido en su contra.

La Constitución de la República del Ecuador señala que todas las personas, tienen derechos como el debido proceso, y que sea juzgado por una persona imparcial que no tenga interés sobre la controversia que vaya a conocer, además de poder ser escuchado ante esa autoridad, y atender sus peticiones, que, a mi entender, esos derechos no varían en ningún proceso, sea judicial o administrativo, porque todos somos iguales ante la ley y las autoridades.

Estos derechos han sido vulnerados al alcalde Jorge Yunda porque como es de conocimiento público, se debe elegir al candidato mediante un proceso electoral, existe una posible animadversión que se refleja en los medios de comunicación que en diferentes fechas dio entrevistas en donde daba su postura en contra de Jorge Yunda y esto se reflejó en el Informe parcializado de la Comisión, que posterior resultó con el proceso de remoción violatorio de derechos constitucionales.

### **3. DERECHOS VULNERADOS:**

#### **Derecho de participación:**

Con este proceso de remoción se ha vulnerado el derecho de participación, en dos vías, la primera al Alcalde Jorge Yunda, porque se pretendía desconocer, que fue elegido por la voluntad de los ciudadanos de Quito, que confiamos en su plan de trabajo y fue la mayoría que le otorgó la designación de autoridad de la ciudad.

Y la otra el derecho de elegir de las personas, porque se trata de desconocer la voluntad, de los ciudadanos, la voluntad de la mayoría para confiar el manejo de la ciudad, a un ciudadano que representa los contrastes de Quito.

El derecho de participación de cada uno de los ciudadanos se refleja en participar en la dirección de los asuntos públicos, votar y ser elegidos en elecciones periódicas, justas y auténticas y tener acceso a la función pública, en el marco de procesos democráticos basados en el consentimiento del pueblo que garanticen su goce efectivo junto a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, cualquiera sea la forma de constitución o gobierno que adopte un Estado.

La participación es el derecho a través del cual el poder político puede actuar de forma democrática, garantizando que la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos sea el límite y origen de la legitimidad de su ejercicio, así como asiento de las decisiones sobre los asuntos públicos, en virtud de sus funciones y facultades para cumplirlas.

El derecho de participación el medio para que los ciudadanos y sus organizaciones puedan expresar su libre voluntad sobre las cuestiones de bien público y aspiren a una carrera de servicio en el desempeño de funciones en cualquiera de los organismos del Estado, de acuerdo con el principio de igualdad de condiciones.

Por lo que, a través la Comisión de Mesa, presidida a través del señor Santiago Guarderas, en calidad de Presidente Subrogante, vulneró el derecho de participación del alcalde Jorge Yunda, así como de manera implícita el derecho de elegir de los ciudadanos, la legitimidad del ejercicio sobre los asuntos públicos que le fue encargada al doctor Jorge Yunda, Alcalde Metropolitano de Quito, y la libre voluntad de los ciudadanos de elegir la primera autoridad a través de las urnas.

#### **Principio de imparcialidad:**

También se torna necesarios hacer un análisis de principio de imparcialidad que también fue vulnerado por la Comisión de Mesa, que trató la remoción del Alcalde Jorge Yunda, por cuanto y como es de conocimiento público, quien rigió, tramitó, y resolvió, mediante un informe es el señor Santiago Guarderas, quien tiene interés directo de hacerse con la Alcaldía de Quito, sin que haya sido electo por la mayoría de ciudadanos.

El deber de imparcialidad puede definirse como un deber de independencia frente a las partes en conflicto o frente al objeto de litigio.

En tanto, la imparcialidad se establece que las decisiones deberían tomarse siguiendo criterios objetivos, sin dejarse llevar por influencias de otras opiniones, prejuicios o bien por razones, que de alguna manera se caractericen por no ser apropiadas.

De lo señalado, se puede ver que se ha vulnerado la garantía de imparcialidad por cuanto, el señor Santiago Guarderas, pretende deslegitimar las decisiones de los ciudadanos de Quito, y nombrarse como Alcalde de la ciudad a través de un proceso violatorio de derechos constitucionales.

#### **4. SOLICITUD**

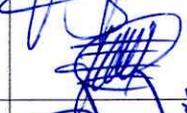
Conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional solicito:

1. Se tenga en consideración nuestro razonamiento jurídicamente fundamentado, en calidad de *amicus curiae*;
2. Se nos convoque a audiencia pública con el objeto de exponer de forma oralmente los criterios vertidos en el presente documento, en calidad de *amicus curiae*.

**5. NOIFICACIONES**

Las notificaciones correspondientes las recibiremos en la casilla número 5908, del Palacio de Justicia de Quito, así como en los correos electrónicos.

Atentamente,

SEGUNDO RAUL ANDRANGO QUILCA		1002501160-3
WILLIAM HENRY ANDRANGO VAZCO		171440608-7
JOFRE EDWIN CARDENAS AYALA		16 00 313835
JHONNY PATRICIO CUENCA MONTAÑO		0702717950
CRISTOBAL ANIBAL COBA		170917479-9
CARLOS RAMIRO CHASILOA CORO		050219096-0
LUIS ASUNCION JIMA MAZA		080244490-1
WALTER VINICIO GARCIA QUINTANILLA		2100090824
JOSEFINA FABIOLA PEREZ ROSERO		180235053-6

SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA

Recibido al día de hoy... 24 SET. 2021  
 a las... 15:27

Por... *Jonathan*

Anexos... *en anexos*

FIRMA RESPONSABLE

